



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

16 DIC. 2021

CIRCULAR No. 00029

DE: JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
SECRETARIO GENERAL

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, SUPERVISORES DE CONTRATO, JEFES
DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL
2021- FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTITUCION DE RESERVA
PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular de Cierre No.032 del 05 de noviembre de 2021, por medio del presente se emiten lineamientos para la constitución de la reserva presupuestal y la socialización del formato que debe ser utilizado para tal fin.

Reservas presupuestales:

*De acuerdo con lo previsto en el EOP, en el DUR 1068 de 2015 (artículos 2.8.1.7.3.1. a 2.8.1.7.3.5.) y en las disposiciones generales de la ley anual de presupuesto, las reservas presupuestales son los compromisos legalmente constituidos por los órganos que conforman el PGN, que tienen registro presupuestal, **pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior;** es decir, con cargo al presupuesto que las originó. Para que puedan ser ejecutadas, las entidades deberán constituir las reservas y enviar, antes del 20 de enero de la vigencia siguiente, una relación de éstas a la DGPPN - MHCP.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2021; que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los desembolsos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Es necesario precisar que la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar las efectúa el pagador o el tesorero, pero es responsabilidad del ordenador del gasto de cada órgano, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento legal, y su control es competencia de la Contraloría General de la República.

Debe enfatizarse que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, los recursos apropiados en cada vigencia deben ejecutarse al 31 de diciembre de 2021, independientemente

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

00029

de que se haya celebrado convenio de cooperación que sobre pase la vigencia, esto solo aplica para la contrapartida aportada por el cooperante.

Las reservas sólo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que obligue su constitución, que debe ser explicado por la entidad. Cada peso que se deje en reserva debe justificarse, a través del formato establecido previamente solicitado por el supervisor y aprobado por el ordenador del gasto, sin exceder los límites y condiciones establecidas en la ley.

Por otra parte, el mismo decreto es claro cuando señala que "(...) Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras" (Art. 2.8.1.7.6. DUR 1068 de 2015)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria General a través de la Coordinación Financiera establece el procedimiento a seguir y el formato determinado para la solicitud de la Constitución de la Reserva Presupuestal, cuando esta cumpla con lo establecido en las normas anteriormente citadas:

1. Para que se constituya una reserva presupuestal, el supervisor del contrato debe solicitar previamente la prórroga de este, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de acuerdo con los procedimientos establecidos, justificando la causa de fuerza mayor o caso fortuito que conlleva a la prórroga de este para la siguiente vigencia.
2. Con la prórroga del contrato suscrita y legalizada, se debe remitir a más tardar el día siete **de 7 de enero de 2022**, la solicitud y autorización de la constitución de la reserva presupuestal ante el ordenador del gasto, acompañada de la prórroga suscrita.

Cabe anotar que, al momento de solicitar la constitución de la reserva presupuestal, se tenga en cuenta lo siguiente:

1. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito deben estar debidamente soportadas, con documentos de autoridades competentes si debe a situaciones de orden público, de autoridades sanitarias si corresponde a circunstancias de salud, de la DIAN si corresponde a dificultades de importación, entre otras.
2. Al momento de solicitar la reserva, tener en cuenta la facturación presentada a diciembre 31 de 2021, el plazo se estableció mediante circular de cierre emitida en el mes de noviembre de 2021 por parte de la Dirección General.
3. Toda reserva presupuestal debe contener una prórroga en tiempo, de lo contrario no podrá constituirse.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

00029

Todas las solicitudes de reserva presupuestal deben remitirse en el formato establecido al Ordenador del Gasto, quien con su visto bueno remitirá a esta Coordinación para la respectiva constitución en el aplicativo SIIF.

LIBERACION DE SALDOS DE RP Y CDP:

A más tardar el **día 11 de enero se debe** remitir a la Coordinación Financiera la solicitud mediante memorando de la liberación de los saldos no utilizados en los Registros Presupuestales no utilizadas en la vigencia 2021, debidamente justificados, indicando:

- a. Numero de CDP
- b. Número y nombre de Rubro Presupuestal
- c. Número de Registro Presupuestal
- d. Nit del contratista
- e. Numero de contrato
- f. Nombre del contratista o proveedor
- g. Vigencia el contrato
- h. Valor ejecutado a diciembre 31 de 2021
- i. Numero de pagos realizados y valor de cada pago ordenado
- j. Valor a liberar
- k. Razones de la liberación
- l. Gestion realizada con la ejecución
- m. Proyecto al cual se aportó con la ejecución del contrato y/o convenio
- n. Metas cumplidas.

Es importante resaltar, que según lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 058 de noviembre de 2021, las cuentas por pagar deben ser constituidas dentro de la vigencia; por lo cual las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que soportan el pago de las obligaciones adquiridas por la entidad deben ser radicadas a más tardar el día **28 de diciembre de 2021** antes del mediodía, sin excepción, ya que al no contar con facturas y soportes no es posible constituir las cuentas por pagar y los saldos de los registros presupuestales serán liberados.

Cordialmente,


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA

Secretario General

16 DIC. 2021

Elaboro: Liza Botello Payares – Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable

Anexo: Formato Constitución Reserva Presupuestal.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



NRO. RADICADO	FECHA RADICACIÓN:
----------------------	--------------------------

SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta lo establecido en la Sección 3 "Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar" del Decreto 1068 de 2015; por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, solicitamos la constitución de la reserva presupuestal excepcional teniendo en cuenta la Justificación incluida en la presente solicitud; por el valor total solicitado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, y los conceptos del 09 de noviembre de 2011 y del 21 de noviembre de 2018 emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

FECHA DE SOLICITUD:	AÑO DE CONSTITUCIÓN RESERVA:
----------------------------	-------------------------------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

NOMBRE RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO		NIT / IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
No. Contrato:		Fecha Inicio Ejecución		Fecha Terminación:	
No. Otro Si / Modificatorio		Fecha Firma Otro Si		Fecha terminación nueva prórroga	
NRO. CDP - CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF NACIÓN	NRO. RP - REGISTRO PRESUPUESTAL SIIF NACIÓN	FECHA RP (REGISTRO PRESUPUESTAL)	RUBRO	VALOR RESERVA A CONSTITUIR	
VALOR TOTAL PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL		LETRAS:		\$	

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO

JUSTIFICACIÓN DEL CASO FORTUITO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En caso de requerir incluir la justificación en la hoja "Anexo Ampliación Justificación"

Nota: Si la reserva corresponde a bienes o servicios que se van a recibir en la siguiente vigencia, se debe anexar copia del contrato con el cual se amplía el plazo de ejecución, debidamente suscrito.

ANEXOS
1. Minuta / Otro Si / Modificatorio del Contrato:

Firma supervisor	Visto Bueno: Ordenador del Gasto
Nombre Supervisor:	Nombre Ordenador del Gasto
Cargo	Cargo: